

195
haviendole nombrado S. M. y S.^{tes} R. N. Consejo
de las ordenes por Vicario Interino de la Villa y Partido
de Caravaca por el fallecim^{to} del Sr. D. Pedro Be-
rerra y Morcón del propio Avito, que lo aúdo en propie-
dad, como consta de la R. N. Provision que a su favor
le ha despachado con fecha de seis del corriente, no por
diendo por ahora presentarse en dicha Villa de Caravaca
harta evaguar algunos asuntos pendientes en este
Tribunal, aseruir dicho Interinato, desde luego en la
mejor via y forma que podia y havia lugar en dho. para
que no falte persona que ejerza en aquella Villa y
Partido la Jurisdic^{on} Ecc.^{ca} Ordinaria y de el Pato Epi-
scopal que corresponde al Cura Animarum que le
esta anexo, y administrar los S.^{tos} Sacram^{tos} a aquellos
feligreses incluso el del Matrimonio, y para que
requiera al Ayuntamiento, y demas personas que sean
necesarias en dicha Villa con el expresado R. N. Despacho
y pueda por su ausencia o enfermedad nombrar a su
niente, Dava y a lo todo y poder cumplido qual le tiene
de S. M. y S.^{tes} R. N. Consejo, y R. N. R. N. requiere
a D.^o Gines Garcia P^{ro}, Comisario del S.^{to} Oficio y the-
niente de Vicario en la actualidad de la expresada
Villa de Caravaca, para que en el interin, y hasta
tanto que dho. S.^{to} otorgante represente aseruir dicha
Vicaria exerza la Jurisdic^{on} Ecc.^{ca} Ordinaria de dicha
Villa y Partido, acuyo fin le hacia e hizo nombram^{to}
especial con todas las facultades necesarias en dho.
tanto que por falta de ellas no se cosa alguna
por obrar en oim. al exercicio de la Jurisdiccion
como tambien en quanto a la Administrac^{on} de
Sacram^{tos} por si o por los Chelientes de Cura

